

Arauca 14 de octubre del 2020

Señor:
Juez civil Municipal (Reparto)

Ref: Acción de Tutela

Accionante: Roxana Mendez Galbán

Procesada: CC N° 16.501.927 / FIS 7828

Accionado: Tribunal Superior del distrito Judicial de Arauca

Derechos Conculcados: Artículos 13 de la C.P.

Yo: Roxana Josely Mendez Galbán, Mayor de edad y Vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 16.501.927, me dirijo ante ese ente operador de justicia por medio del presente escrito, celebrar por su contenido constitucional, pues lo apoya el artículo 86 de la carta política, para solicitarle con especial respeto que mediante el procedimiento establecido legalmente, ampare mis derechos fundamentales violados ostensible y flagrantemente, por la acción omisiva, de carácter administrativa en detrimento de mi dignidad, siendo también nosotras, personas humanas declarada por dicha carta magna

HECHOS:

- 1: fui condenada el día 22 de mayo del año 2020 por el delito de trafico, fabricación y porte de estupefacientes por el juzgado primero penal del circuito de arauca el cual desvirtuó el preacuerdo por la aceptación de los cargos
- 2: Este preacuerdo se llevo a cabo con el Fiscal primero Seccional de tame-Arauca Doctor Jorge Elicecer Martinez Castebianco quien participo en la audiencia de formulación de imputación
- 3: En la individualización de la pena y sentencia fue reemplazado el fiscal con quien inicialmente se realizo un preacuerdo, asistiendo el Señor Fiscal Luis ANTONIO TRAVILLO TOSCANO

4: Quien para la audiencia de individualizacion de pena y sentencia no fue informado del preacuerdo al que obtuvimos con el señor fiscal JORGE ELIECER MARTINEZ CASTEBIANCO respecto de la pena que impondria al Señor Juez de conocimiento

5: Al momento de la aceptación de los cargos, me impusieron como condena 48 Meses de prision y el juez que me condeno el Doctor VICTOR HUGO HIDALGO HIDALGO, me aumento 4 Meses mas ya que el fiscal no le informo del preacuerdo que se hiciera en su momento

6: Con mi abogado interpusimos el recurso de apelación de esta condena ya que no tuvieron en cuenta el preacuerdo que se hiciera con el señor fiscal

7: En la actualidad me encuentro privada de la libertad desde el 15 de Septiembre del año 2018 día de la captura y recluida en el centro penitenciario de ARAUCA desde el 21 de Septiembre del año 2018, a la fecha llevo físicos 24 Meses y 29 días

8: De igual forma solicite mediante derecho de petición al honorable Tribunal Superior de ARAUCA, que me resuelvan mi situación jurídica y consedan el Beneficio de la detención Domiciliaria por el tiempo que llevo recluida y con el que puedo acceder a redimir mi pena la cual ya soy beneficiaria

9: Ahora bien Señor Juez de tutela, yo junto con la defensa tecnica apelamos la decisión del juzgado primero penal del circuito, apelamos por cuanto el juez de conocimiento, aumento la pena que habia sido preacordada con el señor fiscal en 4 Meses mas, sin embargo han transcurrido 4 Meses y 22 días no hemos tenido respuesta del recurso de apelacion, por tal motivo me vi en la necesidad de elevar ante dicha corporación un derecho de petición, el cual anexo a esta tutela, en la respuesta dada al derecho de petición, el Tribunal manifiesta que la apelacion se encuentra para turno de ser estudiada y de ser desatada, sin embargo considero con todo respeto que esa no es respuesta para una petición, deberia el tribunal con toda consideracion haber procedido a desatar dicho recurso pensando en que yo me encuentro privada de la libertad

10: Es de gran interés, saber en que condiciones queda esa decisión si es favorable o no es favorable, igual yo segun mis cuentas llevo 24 meses y 29 dias retenida y soy beneficiaria de cambio de medida de aseguramiento por cuanto he llegado a lo que la ley dispone en este sentido y tengo el tiempo suficiente para solicitar mi domiciliaria

11: Ruego a usted señor juez de tutela que me halle la razon para que el tribunal decida el recurso de apelacion y yo poder continuar con mi tramite administrativo ante las directivas del inpec y solicitar mi beneficio de cambio de medida de aseguramiento por un domiciliario, los carceles estan en hacinamiento señor juez estamos viviendo tiempos dificiles con la pandemia

PRETENCIONES:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez, tutelar a mi favor los derechos constitucionales, consagrado en el articulo 13 de nuestra carta magna: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosofica

PRIMERO: en consecuencia de lo anterior solicito muy respetuosamente me resuelva mi situacion judicial, que se envíe al centro carcelario de ARAUCA, la sentencia condenatoria, y así se me pueda aplicar el tiempo de redención que llevo en la actualidad, y poder acceder al beneficio de la detención domiciliaria que me otorga la ley colombiana

SEGUNDO: Señor juez solicito muy respetuosamente me conceda el derecho que me ampara ya que en la actualidad nos encontramos en hacinamiento la cual constituye una vulneración evidente a los derechos de los que nos encontramos privados de la libertad, y que podemos gozar del beneficio de libertad condicional, o de la detención domiciliaria.

1077
358

MEIOS DE PRUEBAS

1: Respuesta de derecho de petición por parte del Tribunal Superior de ARAUCA del día 09 de octubre del año 2020

NOTIFICACIONES:

Centro de Reduccion de Mujeres de ARAUCA

Atentamente:

ROXANA YOSELY NENDEZ GAUBAN

CC: N° 16.501.927

ID: 7828.